



**RESOLUCIÓN N° 38/2015
SUSPENSION DE LISTADO**

VISTOS

La autorización de listado en esta Bolsa de Comercio de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero PRORURAL II, aprobada por Resoluciones de Mesa Ejecutiva N° 58/2014 de fecha 23 de diciembre de 2014;

Que los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero PRORURAL II fueron emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en carácter de Fiduciario, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "ROSFID INDUSTRIA AGRO Y CONSUMO".

Que esta Bolsa ha tomado conocimiento, a través de la comunicación efectuada, como Hecho Relevante, el día 12 de agosto de 2015 por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., que a esa fecha se habían registrado cheques rechazados por la suma de \$ 5.363.210,33 correspondientes la totalidad, a de los Créditos Fideicomitados remanentes; y

CONSIDERANDO

Que, según lo comunicado por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., se han detectado anomalías en la Central de Cheques Rechazados del Banco Central de la República Argentina. Gran parte de los Cheques de Pago Diferido fideicomitados rechazados, que fueran informados como "rechazados por falta de fondos" por las entidades giradas, al 12 de agosto fueron removidos de dicha base, o en se informaron cómo "abonados". Asimismo Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. informa, que los valores obran en su poder, no han sido abonados, no han suscripto documento alguno que acredite su cancelación, ni han librado orden alguna a los bancos girados que impida que los mismos sean informados como rechazados por falta de fondos;

Que, en carácter de Fiduciario ha procedido a intimar fehacientemente a los deudores de los Cheques de Pago Diferido, a la fecha del respectivo rechazo de los cheques, no habiendo obtenido a la fecha de la comunicación respuestas favorables. Agrega que, en consecuencia procederá, sin más a iniciar las acciones de ejecución judicial de los Cheques contra los libradores de los mismos;

Que, asimismo, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en su carácter de cesionaria y beneficiaria de la Póliza de Seguros que garantiza los créditos fideicomitados, ha procedido a denunciar los siniestros por ventas a créditos impagos correspondientes a Deudores de PRORURAL S.A. cuyos créditos fueron oportunamente cedidos a este Fiduciario intimando a la aseguradora INSUR S.A. al pago de las indemnizaciones en los términos establecido en la Póliza;

Que, la Compañía de Seguros INSUR S.A. conforme informa Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. ha procedido a rechazar las intimaciones cursadas declarando que las facturas emitidas por PRORURAL S.A. carecen de cobertura;

Que, el curso normal del listado de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero PRORURAL II podría verse afectado por la incertidumbre generada por la información publicada como hecho relevante;



Que, por remisión del artículo 16° del Reglamento de Cotización de Valores Fiduciarios es aplicable el artículo 43° del Reglamento de Cotización;

Que, frente a tal circunstancia, el artículo 43° inciso a) del Reglamento de Cotización prevé que se pueda, en interés de los inversores, suspender el listado de los Valores Negociables cuando se encuentre afectado el curso normal del listado o existan signos evidentes que permitan deducir que se verá afectado en forma inminente y la medida sea necesaria en interés de los inversores;

Que la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada según Resolución N° 17.500 de la CNV, en ejercicio de las facultades delegadas por el Mercado Argentino de Valores S.A. de conformidad con el artículo 32 inc. b) de la Ley 26.831, constató la documentación presentada por el Fiduciario y la aplicación de los Reglamentos de Cotización;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 27° del Estatuto;

**QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO
DE VALORES S.A. RESUELVEN:**

Artículo 1°: Suspender, ad referendum del Directorio del Mercado Argentino de Valores S.A., el listado de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero PRORURAL II, por aplicación del artículo 43 inciso a) del Reglamento de Cotización, conforme la remisión que efectúa el artículo 16° del Reglamento de Cotización de Valores Fiduciarios.

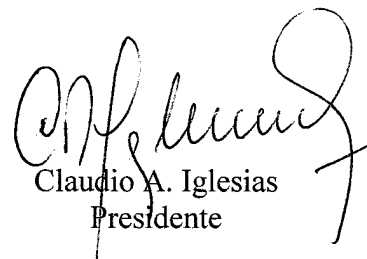
Artículo 2°: Comunicar la presente resolución al Fiduciario, a la Comisión Nacional de Valores y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 3°: Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.

Rosario, 14 de agosto de 2015.



Fernando J. Luciani
Gerente General



Claudio A. Iglesias
Presidente